

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001187 31 MAR 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 3158 del 31 de julio de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 3158 del 31 de julio de 2008, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT con matrícula mercantil No. 117244-2 del 18 de febrero de 2008 y NIT 12964175-0, domiciliado en la Carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante oficio radicado 2009-321-013156-2 fechado 4 de marzo de 2009 y complementado mediante radicado 2009-321-015406-2 de 12 de marzo de 2009, el señor José Ernesto Guevara Obando con cédula de ciudadanía No. 12.964.175, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea móvil de inspección para motocicletas para operar en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
CAUCA	EL BORDO	5
	PIENDAMO	5
NARIÑO	TUMACO	90
	SAMANIEGO	5
	TUQUERRES	5
	LA UNION	5
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	90
	ORITO	40
	VILLA GARZON	10
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	5
	PRADERA	5
	CANDELARIA	10
	CERRITO	10
	BUENAVENTURA	80

RESOLUCIÓN NÚMERO 001187 31 MAR 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 3158 del 31 de julio de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor José Ernesto Guevara Obando
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Pasto fechada 19 de febrero de 2009
- ✓ Resolución No. 061 del 10 de febrero de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09053, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección móvil.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 3158 del 31 de julio de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, con matrícula mercantil No. 117244-2 del 18 de febrero de 2008 y NIT 12964175-0, domiciliado en la Carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
CAUCA	EL BORDO	5
	PIENDAMO	5
NARIÑO	TUMACO	90
	SAMANIEGO	5
	TUQUERRES	5
	LA UNION	5
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	90
	ORITO	40
	VILLA GARZON	10
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	5
	PRADERA	5
	CERRITO	10
	BUENAVENTURA	80

PARÁGRAFO 2. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001187 31 MAR 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 3158 del 31 de julio de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

NOMBRE	CEDULA	CARGO
NESTOR MAURICIO SILVA CASTRO	87067385	JEFE DE LINEA

PARÁGRAFO 3. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	08064670
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0830001570028-00157
LUXOMETRO	TRONIC VISION GAMAR	8072470
SONOMETRO	PCE GROUP	08063727
CALIBRADOR DEL SONOMETRO	PCE GROUP	151871

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT con NIT 12964175-0, domiciliado en la Carrera 15 No. 12 A - 10 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, teléfono 3006191462.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte


ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

31 MAR 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez B.